

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 27 de junio de 2006

por la que se determina para la Secretaría General del Consejo la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y la autoridad facultada para celebrar los contratos de personal

(2006/491/CE, Euratom)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades, establecidos mediante el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular el artículo 2 del mencionado Estatuto y el artículo 6 del mencionado régimen,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 207 del Tratado CE y en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 121 del Tratado Euratom, la Secretaría General del Consejo estará dirigida por un Secretario General, Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común (denominado en lo sucesivo «el Secretario General»), al que asistirá a su vez un Secretario General adjunto encargado de la gestión de la Secretaría General.
- (2) Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 41 del Tratado UE, las disposiciones del artículo 207 del Tratado CE se aplicarán a las disposiciones relativas a los ámbitos mencionados en los títulos V y VI, respectivamente del Tratado UE.
- (3) Tras la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n° 723/2004 del Consejo, de 22 de marzo de 2004, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas ⁽²⁾, que, entre otras cosas, modifica la estructura de las carreras de los fun-

cionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas, es conveniente adoptar una nueva Decisión por la que se determina para la Secretaría General del Consejo la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, en lo sucesivo la «AFPN», y la autoridad facultada para celebrar los contratos de personal y derogar la Decisión 1999/692/CE, CECA, Euratom, del Consejo, de 20 de octubre de 1999, por la que se determina la autoridad facultada para proceder a los nombramientos para la Secretaría General del Consejo ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

Las competencias que el Estatuto de los funcionarios atribuye a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y que el régimen aplicable a los otros agentes atribuye a la autoridad facultada para celebrar los contratos de personal serán ejercidas, por lo que respecta a la Secretaría General del Consejo:

- a) por el Consejo, por lo que se refiere al Secretario General y al Secretario General adjunto;
- b) por el Consejo, a propuesta del Secretario General, por lo que respecta a la aplicación a los Directores Generales de los artículos 1 bis, 30, 34, 41, 49, 50 y 51 del Estatuto; el Secretario General estará autorizado para delegar su facultad de propuesta en el Secretario General adjunto;
- c) por el Secretario General en los demás casos; el Secretario General estará autorizado para delegar sus competencias en el Secretario General adjunto.

⁽¹⁾ DO L 56 de 4.3.1968, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) n° 2104/2005 (DO L 337 de 22.12.2005, p. 7).

⁽²⁾ DO L 124 de 27.4.2004, p. 1.

⁽³⁾ DO L 273 de 23.10.1999, p. 12.

El Secretario General adjunto estará autorizado para delegar en el Director General de la Administración todas o parte de las competencias que pueda haberle delegado el Secretario General por lo que respecta a la aplicación del régimen aplicable a los otros agentes, así como a la aplicación del Estatuto a los funcionarios del grupo de funciones AST. Esta delegación de competencias no podrá hacerse extensiva a las facultades que le puedan haber sido delegadas a efectos del nombramiento y cese definitivo de los funcionarios y de la contratación de los otros agentes.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión 1999/692/CE, CECA, Euratom.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 27 de junio de 2006.

Por el Consejo

El Presidente

J. PRÖLL
